

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
OM/FISM/CPS/002/2019**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO POR EL H. VII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C., POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL C. MIRNA CECILIA RINCON VARGAS CON LA COMPARECENCIA DEL SECRETARIO GENERAL EL C. DIEGO ALFONSO RAMIREZ ROBLES Y EL OFICIAL MAYOR EL C. OSCAR RENE LOZANO CASAVANTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL AYUNTAMIENTO", Y POR SEGUNDA PARTE EL C. DUSTIN MANCERA GONZALEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", CONTRATO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO":

I.1.- Que es una entidad de Derecho Público, establecida con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destinada a la representación, político, Legal del municipio de Playas de Rosarito, Baja California, mediante decreto número 166 publicado en el periódico del Estado de Baja California, con fecha 21 de Julio de 1995 en su artículo 27 Fracción VIII de la Constitución Política y Soberana del Estado de B.C. enuncia la creación del Municipio de Playas de Rosarito, B.C.; y que así mismo la XXI Legislatura en sesión ordinaria del día 30 de Noviembre del año 2016, declara a través del bando solemne la integración de los munícipes electos para el Honorable VII Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, B.C. con un periodo de tres años, el cual inició funciones gubernamentales el día 30 de diciembre de 2016 y concluye el día 30 de Septiembre de 2019.

I.2.- Que tiene por encomienda el gobierno y administración y el interés de la comunidad asentada dentro de su jurisdicción, mismo que es de elección popular directa, investido de personalidad jurídica propia para todos los efectos Legales, fundamentando esa declaración en los artículos 76, 77, 81, 82, 85, de la Constitución Política del Estado libre y soberano, con fundamento en los artículo 6 y 7 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, la Presidente Municipal, la C. Mirna Cecilia Rincón Vargas, en donde acredita su personalidad con copia del bando solemne concurre a signar la celebración del presente convenio, asimismo el C. Diego Alfonso Ramírez Robles, Secretario General del VII Ayuntamiento, y el Oficial Mayor el C. Oscar Rene Lozano Casavantes, quien tiene facultades Legales para celebrar el presente convenio establecidas en el artículo 30 fracción XIII del Reglamento Interior de la Administración Pública de Playas de Rosarito, B.C. y Artículo 8 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento de B.C.

I.3.- Que el H. Ayuntamiento de conformidad con los art. 25, 32, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal le corresponde la administración y ejecución de las

aportaciones Federales, que con cargo al Fondo de Infraestructura Social Municipal para el ejercicio fiscal 2019, recibe el Municipio, será este el responsable del desarrollo de las obras y acciones, así como la correcta aplicación de los recursos, que se establezcan en el marco del presente instrumento jurídico.

1.4.- Que en sesión ordinaria de Cabildo de fecha 04 de Abril del dos mil diecinueve, acta No. VII-009/2019 punto Quinto, se aprobó el "Acuerdo para la Administración y Ejercicio del Fondo de "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa" Infraestructura Social Municipal (FISM), de Playas de Rosarito, B.C. para el ejercicio fiscal 2019, hasta por la cantidad de \$ 33, 960,420 (Treinta y tres millones novecientos sesenta mil cuatrocientos veinte pesos 00/100 M.N.) destinados para dar cumplimiento a los compromisos contraídos en el Acuerdo del Fondo.

1.5.- Tener su domicilio fiscal en calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, C.P. 22710, en la Ciudad de Playas de Rosarito, B.C., con Registro Federal de Contribuyentes AMP-981201-HJ4.

1.6.- La celebración del presente contrato se realiza por adjudicación directa de conformidad con lo previsto en el artículo 38 fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California. El monto del presente contrato será cubierto por el presupuesto aprobado en el área de PROGRAMAS FEDERALES de la partida 33905 (Otros Servicios profesionales, Científicos y Técnicos).

**OPERADO
FAIS-FISM 2019**

II.- DECLARA "EL PRESTADOR":

II.1.- Ser un ciudadano mexicano con capacidad para obligarse en los términos del presente contrato con domicilio en Avenida Lázaro Cárdenas, número 1425 de la Colonia Morelos en esta Ciudad de Rosarito, Baja California, inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave de Registro Federal de Contribuyentes MAGD9302165D3.

II.2.- Que cuenta con los conocimientos y herramientas suficientes además de disponer de la organización y elementos suficientes para cumplir con el objeto del presente contrato.

II.3.- Que ha analizado debidamente las necesidades que se requieren con los servicios de este contrato a fin de considerar todos los factores que intervienen en su realización.

Atentas a las anteriores declaraciones, ambas partes están de acuerdo en sujetar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- EL PRESTADOR, se compromete y se obliga a prestar sus servicios a EL AYUNTAMIENTO, consistente Servicio de supervisión y seguimiento de los

beneficiados y acciones de las obras del Fondo para la infraestructura Social Municipal y a entregar cada mes un informe detallado y ejecutivo, conforme a los lineamientos, manuales y guías de verificación y de participación social y demás normatividad del FAIS.

El contenido de informe mensual deberá contener, bajo los siguientes apartados:

- 1.- Presentación.
- 2.- Informe de participación ciudadana.
- 3.- Informe de acciones.
- 4.- Informe de obras.
- 5.- Recomendaciones.

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO. - No se le solicita garantía de cumplimiento al prestador debido a que el servicio prestado será a satisfacción del Director de Desarrollo Social y de no cumplir con lo que se requiere, se dará por rescindido el presente instrumento jurídico.

SEGUNDA. - EL AYUNTAMIENTO conviene en pagar por el servicio prestado la cantidad mensual de \$20,000.00 Pesos (Veinte mil pesos 00/100 m.n) impuestos incluido, cantidad que será depositada por la tesorería municipal a la cuenta bancaria del prestador haya proporcionado, siempre y cuando presente a la tesorería el informe aprobado por la Dirección de Desarrollo Social y la factura correspondiente.

TERCERA.- La vigencia del presente Contrato inicia el 01 de Julio del presente año y concluye el 31 de Diciembre de 2019.

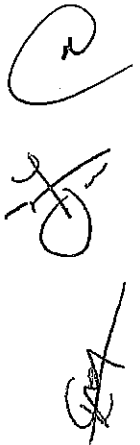
GARANTIA DE CUMPLIMIENTO. - No se le solicita garantía de cumplimiento al prestador debido a que el servicio prestado será a satisfacción del Director de Desarrollo Social y de no cumplir con lo que se requiere, se dará por rescindido el presente instrumento jurídico.

**OPERADO
FAIS-FISM 2019**

CUARTA.- EL PRESTADOR, se obliga a no subcontratar ni ceder en forma parcial ni total a terceros, sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato, sin contar previamente con la autorización por escrito de EL AYUNTAMIENTO.

QUINTA.- Se podrá rescindir administrativamente el presente contrato, por cualquiera de las causas que se enumeran en forma enunciativa no limitativa;

1. SI EL PRESTADOR, a juicio de EL AYUNTAMIENTO no presta el servicio eficientemente.
2. SI EL PRESTADOR, subcontrate a cede a terceros de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, sin la autorización correspondiente.



3. SI EL PRESTADOR, no proporciona en tiempo y forma el servidor requerido.
4. Por las demás causas análogas que constituyan incumplimiento de las obligaciones que en virtud de este contrato asume EL PRESTADOR por causas imputables a este.

Procedimiento: Cuando EL PRESTADOR haya incurrido en alguna de las causas de rescisión EL AYUNTAMIENTO lo comunicara por escrito, con el fin de que este en el termino máximo de cinco días hábiles, manifieste lo que a su derecho convenga, procediendo EL AYUNTAMIENTO a estimar lo manifestado a fin de determinar lo conducente.

SEXTA.- Ambas partes están conformes en que el presente contrato de prestación de servicios es de naturaleza civil, por lo que no producirá relación laboral, ni originara relaciones ni derechos de esta naturaleza entre los contratantes.

SEPTIMA.- EL PRESTADOR se obliga a mantener total y absoluta confidencialidad respecto a los documentos, expedientes y cualquier otra información que resulte de la prestación del servicio, y reconoce que los mismos son propiedad única y exclusiva de EL AYUNTAMIENTO.

OCTAVA.- " LAS PARTES" manifiestan que no existe relación laboral alguna entre ellas y/o su personal, por la cual, en este acto "se liberan recíprocamente de la responsabilidad que pudiera imputárseles en virtud de cualquier contingencia o demanda laboral, civil, penal, administrativa, de seguro social, o INFONAVIT, inclusive ya sea en los Estados Unidos de Norteamérica, o bien, en la República Mexicana asumiendo "EL PRESTADOR" la obligación de enfrentar toda reclamación y dejar a salvo el buen nombre y reputación de la otra parte aquí contratante.


"EL PRESTADOR" en atención al reconocimiento establecido en las cláusulas séptima y octava que anteceden, en este acto, asume incondicionalmente el carácter de patrón respecto al personal, trabajadores y empleados que pudiesen intervenir de su parte en los servicios contratados siendo precisamente "EL PRESTADOR" el único responsable de los contratos individuales y/o colectivos de trabajo que se celebre con los mismos, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, el pago de salarios indemnizaciones, riesgos de trabajo, participación de utilidades, pago de cuotas obrero patronales al IMSS, INFOTAVIT y demás prestaciones laborales, así como de las retenciones de impuestos sobre la renta y otros que se acusen por cualquier motivo, en razón de lo cual, "EL PRESTADOR" en este acto se obliga a sacar en paz y a salvo a " EL AYUNTAMIENTO" en caso de acontecer alguna contingencia de carácter laboral, de seguridad social o de cualquier otra índole, instaurada por parte del referido personal o trabajadores.

NOVENA.- Para la resolución de cualquier conflicto que pudiera seguir con motivo de la interpretación o cumplimiento de las anteriores cláusulas, ambas partes se someterán a la jurisdicción territorial de las autoridades competentes de la Ciudad de Playán de Rosarito, B.C. renunciado desde ahora a la competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Se firma el presente contrato por triplicado en la Ciudad de Playas de Rosarito Baja California, a 15 de Julio de 2019.

"EL AYUNTAMIENTO"


MIRNA CECILIA RINCON VARGAS
PRESIDENTE MUNICIPAL


OSCAR RENE LOZANO CASAVANTES
OFICIAL MAYOR


DIEGO ALFONSO RAMIREZ ROBLES
SECRETARIO GENERAL

"EL PRESTADOR"


DUSTIN MANCERA GONZALEZ

**OPERADO
FAIS-FISM 2019**

La presente hoja de firmas es parte integral del Contrato de Prestación de Servicios celebrados por el H. VII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., y el C. Dustin Mancera Gonzalez.